

DIRECCIÓN DEL TRABAJO CAMBIA INTERPRETACIÓN SOBRE GRUPOS NEGOCIADORES Y DICTA PROCEDIMIENTO ASOCIADO A SISTEMAS EXCEPCIONALES DE DISTRIBUCIÓN DE JORNADA

Recientemente la Dirección del Trabajo ha dictado dos importantes pronunciamientos que presentamos en **PARRAGUEZ&MARIN**:

A. GRUPOS NEGOCIADORES

- Respecto a los grupos negociadores, la Dirección del Trabajo ([ORD. Nro. 810/15](#), de 2022) recientemente emitió un pronunciamiento en que **modifica su interpretación sobre los acuerdos celebrados entre empleadores y grupos de trabajadores que se han unido para negociar colectivamente (grupos negociadores), reconsiderando su doctrina** contenida en Dictamen Nro. 3938/33 de 2018.
- En este pronunciamiento, la autoridad laboral indicó que **los grupos negociadores, al tratarse de entidades que no se encuentran prohibidas en la actual legislación y que tienen su sustento en el derecho de asociación, sólo pueden desarrollar un procedimiento de negociación de carácter atípico** a consecuencia de la inexistencia de normas legales que regulen dicho aspecto.

Debido a que **no existe un procedimiento regulado en la Ley**, indicó que como Dirección del Trabajo **no puede determinar un procedimiento ni darle valor de instrumento colectivo**.

- Como consecuencia de lo anterior, **estos acuerdos no son instrumentos colectivos regulados por el Código del Trabajo**, con lo cual **no producen los efectos jurídicos** que el Libro IV del Código del Trabajo asigna al instrumento colectivo suscrito en el marco de una negociación colectiva reglada (contrato colectivo) o no reglada (convenio colectivo) de sindicato.

Por lo mismo, **los acuerdos celebrados con un grupo negociador tampoco pueden ser objeto del pacto de extensión de beneficios**, ni a través de una extensión unilateral del empleador ni con acuerdo de las partes, debido a que no se cumple con los requisitos del artículo 322 del Código del Trabajo.

B. PROCEDIMIENTO ASOCIADO A SISTEMAS EXCEPCIONALES DE JORNADA.

- También es importante informar que la Dirección del Trabajo dictó la [Orden de Servicio Nro. 02, de 2022](#) en que **sistematiza y actualiza los procedimientos para autorizar y renovar sistemas excepcionales de distribución de los días de trabajo y descansos.**

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas,
usted puede dirigirse a **PARRAGUEZ&MARIN** al correo marin@parraguezymarin.cl